

Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área
Fomento Editorial Línea Producción

Previo a la lectura del presente reglamento, el/la interesado/a deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020.

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

La presente línea está destinada a fomentar la producción editorial, tanto en formato físico como digital, desde el inicio del proceso, que comienza con una idea, un texto, una selección de imágenes, conforme a la temática de la edición, transita varias etapas de diseño, edición, corrección, registro de obra, hasta llegar a la etapa de impresión, en el caso del libro físico, o a la de presentación final del formato digital elegido. Se podrá participar con ediciones individuales; series editoriales o multisoporte, es decir, que combinen además otros soportes como audiovisual, musical, etcétera.

En nuestra provincia el sector editorial ostenta una sólida tradición que lo respalda y se presenta como uno de los polos más importantes del interior del país.

Esta línea de Fomento a la Producción Editorial tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar la producción de bienes culturales de base editorial en toda la provincia en sus diversas etapas de producción.
- Incentivar el perfeccionamiento y capacitación a través del seguimiento proyectual a través del sistema de tutorías.
- Incentivar la producción en nuevas generaciones, entre autores y editores de hasta 30 años.
- Fomentar la producción editorial equitativa y plural en el territorio santafesino, que contemple los 4 Polos de la provincia (ver punto 1. Marco General y Objetivos, de las Bases Generales).
- Fomentar la producción editorial en una amplia franja etaria, poniendo especial atención en la generación de nuevos contenidos y formatos entre los menores de 30 años.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar sellos editoriales constituidos, autores independientes en forma particular o colectiva y asociaciones civiles o fundaciones que se constituyan en grupo editor, para la presentación de un proyecto de producción de bienes culturales de base editorial en formato digital o físico. Se dará una particular valoración a proyectos que, además de cumplir con los criterios de selección (punto 5 de las presentes bases específicas), tengan como presentante a autores y/o editores menores de 30 años.



En caso de que se presenten varios autores en conjunto, solo uno de ellos será el presentante y actuará en su representación frente al Ministerio de Cultura.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total de la Línea de Fomento de Producción Editorial será de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), distribuido de la siguiente manera, de acuerdo al factor poblacional: se otorgarán 9 (nueve) apoyos de \$150.000 cada uno en 3 (tres) cuotas. Estos 9 (nueve) apoyos tendrán la siguiente distribución en el territorio:

- Polo 1: 5 (cinco) apoyos
- Polo 2: 2 (dos) apoyos
- Polo 3: 1 (un) apoyos
- Polo 4: 1 (un) apoyos

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- a) Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre completo del presentante
- b) Motivación para la obtención del apoyo
- c) Antecedentes en el rubro editorial
- d) Plan de trabajo y presupuestos que deberá contener las etapas de producción, diseño, edición, corrección, corrección de pruebas, envío a imprenta
- e) Título del Proyecto. En el caso de series editoriales, especificar el título de la misma y los títulos de las obras que incluye
- f) Resumen del Proyecto, con una extensión máxima de 500 palabras, detallando síntesis de la trama del o los títulos que lo componen
- g) Plan de comercialización y distribución del bien cultural a editar
- h) Descripción del equipo de trabajo; cuántos y qué tarea tendrá cada uno
- i) Copia de los derechos de autor de textos e imágenes que se utilicen en las obras

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- Potencialidad de distribución y comercialización
- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo
- Perspectiva de géneros



6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el presentante deberá suscribir el Convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del Plan de Fomento establecidas en el reglamento general y el específico, y de las disposiciones establecidas en el convenio específico. La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo del Programa Fomento 2020.

Al momento de la presentación final del proyecto terminado, la/el presentante deberá entregar también una carpeta con la siguiente información: sinopsis final del proyecto de no más de 100 palabras, 2 imágenes de la o las portadas de los libros publicados y 2 imágenes de los interiores, breve reseña de hasta 100 palabras del autor, sellos editorial o grupo editor, proponente del proyecto y detalle del equipo técnico del proyecto (director/a, compilador/a, editor/a, corrector/a, diseñador/a, etcétera).

El libro o la serie publicada, en formato físico o digital deberá incluir el logo del Programa de Fomento 2020 y del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en la contratapa de la obra producida y, en el caso de las ediciones físicas, en la página de créditos y legales. En el caso de las publicaciones virtuales o multisoportes, este punto se establecerá en el convenio específico a firmar.

7. DE LAS TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por el/la seleccionado/a y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD Las/os seleccionadas/os autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>